NACIONES UNIDAS **A**

Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/52/629/Add.2
11 de diciembre de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo segundo período de sesiones
Tema 98 b) del programa

MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE: APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS DE LUCHA CONTRA LA DESERTIFICACIÓN EN LOS PAÍSES AFECTADOS POR SEQUÍA GRAVE O DESERTIFICACIÓN, EN PARTICULAR EN ÁFRICA

Informe de la Segunda Comisión (Tercera parte)*

Relator: Sr. Rae Kwon CHUNG (República de Corea)

I. INTRODUCCIÓN

1. La Segunda Comisión celebró un debate de fondo sobre el tema 98 del programa (véase A/52/629, párr. 2). En las sesiones 42ª, 50ª y 51ª, celebradas los días 17 de noviembre y 9 de diciembre de 1997, se adoptaron medidas en relación con el subtema b). En las actas resumidas correspondientes (A/C.2/52/SR.42, 50 y 51) figura la relación del examen llevado a cabo por la Comisión en relación con este subtema.

II. EXAMEN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN A/C.2/52/L.22 Y L.57

2. En la 42ª sesión, celebrada el 17 de noviembre, el representante de la República Unida de Tanzanía, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, presentó un proyecto de resolución titulado "Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África" (A/C.2/52/L.22), cuyo texto decía lo siguiente:

---

* El informe de la Comisión sobre este tema del programa se publicará en varias partes, con la signatura A/52/629 y adiciones.

"La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 47/188, de 22 de diciembre de 1992, 48/191, de 21 de diciembre de 1993, 49/234, de 23 de diciembre de 1994, 50/112, de 20 de diciembre de 1995, 51/180, de 16 de diciembre de 1996, y 51/238, de 17 de junio de 1997,

Tomando nota con satisfacción de que un gran número de Estados ha ratificado la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África, y exhortando a otros Estados a que adopten las medidas apropiadas a tal efecto,

Tomando nota de que, de conformidad con los párrafos 4 y 5 de su resolución 51/180, se celebró en Roma, del 29 de septiembre al 10 de octubre de 1997, el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención,al que asistieron ciento dos Partes y un gran número de observadores de gobiernos y de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales,

Expresando su profundo reconocimiento al Gobierno de Italia, por su generosidad como anfitrión del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes, y a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, por los servicios e instalaciones que proporcionó,

Acogiendo con beneplácito que la Conferencia de las Partes haya seleccionado al Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola como sede del Mecanismo Mundial de la Convención y destacando que, en su carácter de organización coordinadora, el Fondo debería cooperar plenamente con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Banco Mundial,

Acogiendo con beneplácito también, como elemento importante para el buen funcionamiento del Mecanismo Mundial, el acuerdo entre el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Banco Mundial sobre arreglos institucionales de colaboración para el Mecanismo Mundial[1],

Reconociendo la contribución de la secretaría provisional de la Convención al proceso de la Convención, en el marco del ex Departamento de Coordinación de Políticas y de Desarrollo Sostenible de la Secretaría, así como el apoyo proporcionado a la secretaría provisional por la Organización Meteorológica Mundial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otros organismos especializados, fondos, programas y órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, la Comisión Europea y todos los demás asociados bilaterales y multilaterales, incluidas las organizaciones no gubernamentales,

[1] ICCD/COD(1)/CRP.1.

Reconociendo también el apoyo prestado durante la etapa provisional de la Convención a los procesos de iniciación de programas de acción nacionales, subregionales y regionales en respuesta a la resolución sobre la adopción de medidas urgentes para África, así como el apoyo proporcionado a las actividades provisionales realizadas en otras regiones por diversos gobiernos, organizaciones de integración económica regional, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales, así como por los organismos especializados y los fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas,

Tomando nota del ofrecimiento del Secretario General de proporcionar mecanismos administrativos y de apoyo en el marco de una vinculación institucional de la secretaría de la Convención con las Naciones Unidas, incluidos los procedimientos indicados en dicho ofrecimiento para el suministro de servicios financieros de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas y el Estatuto y Reglamento del Personal de las Naciones Unidas con respecto al nombramiento del jefe de la secretaría permanente y la determinación de sus responsabilidades,

Tomando nota también de la decisión de la Conferencia de las Partes, sobre la base del ofrecimiento del Secretario General, de que la secretaría de la Convención esté vinculada institucionalmente con las Naciones Unidas, pero sin estar integrada plenamente en el programa de trabajo y la estructura administrativa de ningún departamento o programa en particular,

Tomando nota además de la reglamentación financiera detallada de la Conferencia de las Partes, sus órganos subsidiarios y su secretaría permanente, aprobada en su primer período de sesiones, en la cual, entre otras cosas, se solicita al Secretario General que establezca fondos fiduciarios (generales, complementarios y especiales) para los propósitos de la Convención, los que serían administrados por el jefe de la secretaría permanente de la Convención, con arreglo a las facultades que se delegaran debidamente en él,

Tomando nota de la decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones por la que se solicita a la Asamblea General que, teniendo presente la vinculación institucional de la secretaría de la Convención con las Naciones Unidas y el gran número de Estados que son partes en la Convención, decida financiar con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas los gastos de servicios de conferencias correspondientes a los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios, mientras dure esa vinculación institucional,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 51/180 de la Asamblea General[2], en particular su párrafo 15, relativo a las posibles consecuencias derivadas del informe de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre su primer período de sesiones,

---

[2] A/52/549.

1. Toma nota con reconocimiento de los informes del Comité Intergubernamental de Negociación encargado de elaborar una Convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África, sobre su décimo período de sesiones, celebrado en Nueva York del 6 al 17 de enero de 1997[3], y sobre la continuación de su décimo período de sesiones, celebrado en Ginebra del 18 al 22 de agosto de 1997[4], así como del informe de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre su primer período de sesiones;

2. Aprueba la vinculación institucional entre la secretaría de la Convención y las Naciones Unidas, conforme al ofrecimiento del Secretario General aceptado por la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones;

3. Pide al Secretario General que examine el funcionamiento de la vinculación institucional a más tardar el 31 de diciembre del 2002, en consulta con la Conferencia de las Partes, con miras a introducir las modificaciones que consideren convenientes las dos partes, y que le informe sobre el particular;

4. Toma nota de que la Conferencia de las Partes ha decidido aceptar el ofrecimiento del Gobierno de Alemania de ser anfitrión de la secretaría de la Convención en Bonn, y expresa su reconocimiento por el apoyo ofrecido por el futuro gobierno anfitrión para la reinstalación y funcionamiento efectivo de la secretaría de la Convención;

5. Expresa también su reconocimiento al Gobierno de Suiza, que fue anfitrión de la secretaría provisional, y al Gobierno del Canadá y el Gobierno de España, que se ofrecieron como anfitriones de la secretaría de la Convención, y los invita a que sigan apoyando a la secretaría permanente y contribuyendo a la aplicación de la Convención;

6. Acoge con beneplácito que la Conferencia de las Partes, en su primer período de sesiones, haya seleccionado al Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola como sede del Mecanismo Mundial y, de conformidad con la decisión 24 de la Conferencia, invita al Fondo, en su carácter de organización coordinadora, a coopere plenamente con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Banco Mundial;

7. Acoge con beneplácito también la decisión de la primera Conferencia de las Partes de seleccionar al Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola como sede del Mecanismo Mundial e invitar al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que nombre al director del Mecanismo Mundial;

8. Exhorta a todos los gobiernos, organizaciones de integración económica regional, organizaciones intergubernamentales, organismos especializados, fondos, programas y órganos del sistema de las Naciones

---

[3] A/52/82.

[4] A/52/82/Add.1.

Unidas e instituciones financieras multilaterales y bilaterales, así como a las organizaciones no gubernamentales y al sector privado, a que apoyen activamente las actividades del Mecanismo Mundial y hagan cuanto antes contribuciones voluntarias por conducto de los fondos fiduciarios o los arreglos de carácter similar establecidos para el funcionamiento y las actividades del Mecanismo Mundial, a fin de que éste comience a funcionar a partir del 1º de enero de 1998;

9. Toma nota con reconocimiento de las contribuciones hechas hasta el momento a los fondos extrapresupuestarios establecidos con arreglo a las disposiciones de la resolución 47/188 de la Asamblea, de 22 de diciembre de 1992, en particular al Fondo Fiduciario para financiar la secretaría provisional y la labor del Comité Intergubernamental de Negociación y el Fondo Especial de Contribuciones Voluntarias para ayudar a los países en desarrollo afectados por la desertificación y la sequía, en particular los países menos adelantados, a participar plena y eficazmente en el proceso de negociación y en el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes;

10. Decide que el jefe de la secretaría provisional, bajo la autoridad del Secretario General, pueda utilizar el Fondo Especial de Contribuciones Voluntarias, si procediere, para ayudar a los países en desarrollo afectados por la desertificación y la sequía, en particular los países menos adelantados, a que participen plena y eficazmente en la segunda Conferencia de las Partes;

11. Decide también que el jefe de secretaría provisional, bajo la autoridad del Secretario General, pueda utilizar el Fondo Fiduciario, si procediere, para que los representantes de organizaciones no gubernamentales puedan participar en la labor de la segunda Conferencia de las Partes;

12. Reitera su llamamiento a los gobiernos, organizaciones de integración económica regional y otras organizaciones interesadas, así como a las organizaciones no gubernamentales y al sector privado, para que sigan aportando contribuciones generosas a los dos fondos extrapresupuestarios mencionados anteriormente durante el período de transición siguiente al primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes;

13. Pide al Secretario General que, teniendo en cuenta la decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones:

a) Autorice a la secretaría provisional establecida de conformidad con la resolución 47/188 de la Asamblea General para que actúe como tal en el período de transición siguiente al primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes, hasta que comience a funcionar en Bonn la secretaría permanente designada por la Conferencia de las Partes, lo que deberá ocurrir a más tardar el 31 de diciembre de 1998;

b) Mantenga las disposiciones relativas a la secretaría provisional en apoyo de la Convención que figuran en el presupuesto por programas vigente hasta que comience a funcionar la secretaría permanente, y mantenga también las disposiciones relativas a los fondos extrapresupuestarios;

14. Insta a todos los países que no son partes en la Convención a que adopten las medidas adecuadas para ratificarla, aceptarla, aprobarla o adherirse a ella;

15. Exhorta a los Estados que son parte de la Convención a que abonen puntual e íntegramente, el primer mes de cada año, a partir del 1º de enero de 1999, las contribuciones destinadas a financiar el presupuesto básico de la Convención previstas en la reglamentación financiera detallada, a fin de asegurar la continuidad de la corriente de efectivo necesaria para financiar la labor en marcha de la Conferencia de las Partes, los organismos subsidiarios, la secretaría permanente y el Mecanismo Mundial;

16. Insta a todos los países, en particular a los países desarrollados, a las organizaciones no gubernamentales y al sector privado a que hagan contribuciones generosas al Fondo Fiduciario y al Fondo Especial de Contribuciones Voluntarias establecidos en virtud de la reglamentación financiera detallada para facilitar las actividades previstas en la Convención y la participación de representantes y organizaciones no gubernamentales de países en desarrollo en los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes;

17. Decide financiar con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas los gastos de servicios de conferencias derivados de los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios mientras dure la vinculación institucional de la secretaría de la Convención con las Naciones Unidas;

18. Decide también incluir en el calendario de conferencias y reuniones para el bienio 1998-1999 los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios previstos para ese bienio, que representarán ocho semanas de servicios de conferencias;

19. Toma nota del arreglo provisional para prestar apoyo administrativo a la secretaría de la Convención descrito en el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 51/180 de la Asamblea General[2], con particular referencia a las consecuencias del informe de la Conferencia de las Partes sobre su primer período de sesiones, que deberá facilitar el establecimiento y la reinstalación de la secretaría de la Convención y ayudarla a resolver cualesquiera problemas financieros y de personal que se planteen inicialmente en ese contexto;

20. Toma nota también de los arreglos de financiación que figuran en los párrafos 14 y 15 supra y pide al Secretario General que los reexamine hacia el fin del bienio 1998-1999 y le presente un informe sobre los resultados de su examen en su quincuagésimo cuarto período de sesiones;

21. Aprueba la decisión de la Conferencia de las Partes de celebrar su segundo período de sesiones en el último trimestre de 1998;

22. Acoge con reconocimiento el generoso ofrecimiento del Gobierno del Senegal de ser anfitrión, en Dakar, del segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención;

23. Pide al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los gobiernos, organismos especializados, fondos y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, instituciones financieras multilaterales y bilaterales y otras organizaciones intergubernamentales, así como a las organizaciones no gubernamentales y al sector privado;

24. Pide también al Secretario General que le presente un informe, en su quincuagésimo tercer período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución;

25. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo tercer período de sesiones el subtema titulado 'Aplicación de la Convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África'."

3. En la 50ª sesión, celebrada el 9 de diciembre, el Sr. Hans-Peter Glanzer (Austria), Vicepresidente de la Comisión, presentó un proyecto de resolución titulado "Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África" (A/C.2/52/L.57).

4. La Comisión tuvo a la vista una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.2/52/L.57, presentada por el Secretario General de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General (A/C.2/52/L.54).

5. También en la 50ª sesión, los representantes de los Estados Unidos de América, Luxemburgo (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea), la República Unida de Tanzanía (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China), el Canadá y Benin formularon sendas declaraciones (véase A/C.2/52/SR.50). El representante de los Estados Unidos de América pidió que se procediera a votación registrada en relación con el párrafo 17 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

6. En la 51ª sesión, celebrada el 9 de diciembre, el representante de la República Unida de Tanzanía (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China) formuló una declaración (véase A/C.2/52/SR.51).

7. En la misma sesión, la Comisión aprobó, en votación registrada, por 145 votos contra 1 y 1 abstención, el párrafo 17 de la parte dispositiva del proyecto de resolución. El resultado de la votación fue el siguiente[5]:

Votos a favor: Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam,

[5] Posteriormente, la delegación de Eslovenia indicó que, si hubiese estado presente, habría votado a favor del párrafo 17 de la parte dispositiva.

Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rumania, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Israel.

8. Antes de aprobar el proyecto de resolución en su conjunto, los representantes de Luxemburgo (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea) y los Estados Unidos de América formularon sendas declaraciones (véase A/C.2/52/SR.51).

9. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/52/L.57 en su conjunto (véase párr. 12).

10. Tras la aprobación del proyecto de resolución, el representante de Nueva Zelandia, formuló una declaración (véase A/C.2/52/SR.51).

11. Tras la aprobación del proyecto de resolución A/C.2/52/L.57, el proyecto de resolución A/C.2/52/L.22 fue retirado por sus patrocinadores.

III. RECOMENDACIÓN DE LA SEGUNDA COMISIÓN

12. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 47/188, de 22 de diciembre de 1992, 48/191, de 21 de diciembre de 1993, 49/234, de 23 de diciembre de 1994, 50/112, de 20 de diciembre de 1995, 51/180, de 16 de diciembre de 1996, y 51/238, de 17 de junio de 1997,

Tomando nota con satisfacción de que un gran número de Estados ha ratificado la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África, y exhortando a otros Estados a que adopten las medidas necesarias a tal efecto,

Tomando nota de que, de conformidad con los párrafos 4 y 5 de su resolución 51/180, se celebró en Roma, del 29 de septiembre al 10 de octubre de 1997 el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención, al que asistieron ciento dos Partes y un gran número de observadores de gobiernos y de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales,

Expresando su profundo reconocimiento al Gobierno de Italia por su generosidad como anfitrión del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes, y a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación por los servicios e instalaciones que proporcionó,

Agradeciendo la contribución al proceso de la Convención efectuada por la secretaría provisional de la Convención, en el marco del ex Departamento de Coordinación de Políticas y de Desarrollo Sostenible de la Secretaría, así como el apoyo proporcionado a la secretaría provisional por todas las entidades bilaterales y multilaterales que hicieron contribuciones, incluidas las organizaciones regionales y no gubernamentales,

Agradeciendo también el apoyo prestado durante la etapa provisional de la Convención a la iniciación de programas de acción nacionales, subregionales y regionales en atención a la resolución relativa a la adopción de medidas urgentes para África, así como el apoyo prestado a las actividades provisionales llevadas a cabo en otras regiones por gobiernos, organizaciones de integración económica regional, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como por organismos especializados y fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas,

Tomando nota del ofrecimiento del Secretario General de proporcionar mecanismos administrativos y de apoyo en el marco de una vinculación institucional de la secretaría de la Convención con las Naciones Unidas,

Tomando nota también de la decisión de la Conferencia de las Partes, sobre la base del ofrecimiento del Secretario General, de que la secretaría de la Convención esté vinculada institucionalmente con las Naciones Unidas, pero sin estar integrada plenamente en el programa de trabajo ni la estructura administrativa de departamento o programa alguno;

Tomando nota además del reglamento financiero de la Conferencia de las Partes, sus órganos subsidiarios y su secretaría permanente, aprobado en el primer período de sesiones de la Conferencia, en el cual, entre otras cosas, se pide al Secretario General que, para el 1º de enero de 1999, establezca fondos fiduciarios (generales, complementarios y especiales) para los propósitos de la Convención, que serían administrados por el jefe de la secretaría de la Convención, de conformidad con la reglamentación financiera aplicable y con arreglo a las facultades debidamente delegadas en él,

Tomando nota de la decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones por la que solicitó a la Asamblea General que, teniendo presentes la vinculación institucional de la secretaría de la Convención con las Naciones Unidas y el gran número de Estados que son partes en la Convención, decidiera financiar con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas el costo de los servicios de conferencias que se prestasen a los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios, mientras durase esa vinculación institucional,

Tomando nota de los informes del Comité Intergubernamental de Negociación encargado de elaborar una Convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África, sobre su décimo período de sesiones, celebrado en Nueva York del 6 al 17 de enero de 1997[6], y sobre la continuación de su décimo período de sesiones, celebrada en Ginebra del 18 al 22 de agosto de 1997[7], así como del informe de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre su primer período de sesiones,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 51/180 de la Asamblea General[8], en particular su párrafo 15,

1. Aprueba la vinculación institucional entre la secretaría de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África y las Naciones Unidas, conforme al ofrecimiento del Secretario General aceptado por la Conferencia de las Partes en la Convención en su primer período de sesiones;

2. Pide al Secretario General que examine el funcionamiento de la vinculación institucional, incluidas las disposiciones financieras, a más tardar el 31 de diciembre del 2000, en consulta con la Conferencia de las Partes, con miras a introducir las modificaciones que consideren convenientes la Asamblea

---

[6] A/52/82.

[7] A/52/82/Add.1.

[8] A/52/549.

General y la Conferencia de las Partes, y que le presente un informe al respecto;

3. Toma nota de que la Conferencia de las Partes ha decidido aceptar el ofrecimiento del Gobierno de Alemania de ser anfitrión de la secretaría de la Convención en Bonn, y expresa su reconocimiento por el apoyo ofrecido por el futuro gobierno anfitrión para la reinstalación y el funcionamiento eficiente de la secretaría de la Convención;

4. Expresa su reconocimiento al Gobierno de Suiza, que fue anfitrión de la secretaría provisional, y al Gobierno del Canadá y al Gobierno de España, que se ofrecieron como anfitriones de la secretaría de la Convención, y los invita a que sigan apoyando a la secretaría permanente y contribuyendo a la aplicación de la Convención;

5. Celebra que la Conferencia de las Partes, en su primer período de sesiones, haya elegido al Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola como sede del Mecanismo Mundial y, de conformidad con la decisión 24 de la Conferencia, invita al Fondo, en su carácter de organización coordinadora, a que coopere plenamente con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Banco Mundial;

6. Toma nota de la declaración formulada por el Presidente de la Conferencia de las Partes con ocasión de la clausura del primer período de sesiones y, en ese contexto, invita a la Conferencia de las Partes a que facilite la preparación de un anexo adicional relativo a la aplicación de la Convención en los países de la región de Europa oriental y central, que comenzará en 1998, con ocasión del segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes, de conformidad con las metas y los objetivos de la Convención, con miras a concluirlo a la mayor brevedad posible;

7. Exhorta a los gobiernos y a todas las organizaciones interesadas, incluidas las no gubernamentales, así como al sector privado, a que, sin dilación aporten las contribuciones voluntarias necesarias para que el Mecanismo Mundial pueda comenzar a funcionar el 1º de enero de 1998;

8. Pide al Secretario General que, teniendo en cuenta la decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones:

a) Autorice a la secretaría provisional establecida de conformidad con la resolución 47/188 de la Asamblea General para que preste servicios de secretaría durante el período de transición siguiente al primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes, hasta que comience a funcionar, el 1º de enero de 1999, la secretaría permanente designada por la Conferencia de las Partes;

b) Mantenga las disposiciones que figuran en el presupuesto por programas vigente para que la secretaría provisional apoye a la Convención hasta que comience a funcionar la secretaría permanente el 1º de enero de 1999, y mantenga también las disposiciones relativas a los fondos extrapresupuestarios;

9. Toma nota con reconocimiento de las contribuciones que se han aportado al Fondo Fiduciario establecido en virtud de la resolución 47/188 de la Asamblea General, e invita a los gobiernos, las organizaciones de integración económica

regional y otras organizaciones interesadas a que sigan aportando contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario en apoyo de la secretaría provisional, la labor de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios durante el período de transición posterior al primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes;

10. Toma nota también con reconocimiento de las contribuciones que se han aportado al Fondo Especial de Contribuciones Voluntarias establecido en virtud de la resolución 47/188 de la Asamblea General con objeto de ayudar a los países en desarrollo afectados por la desertificación y la sequía, en particular los países menos adelantados, así como a representantes de organizaciones no gubernamentales de países en desarrollo, a participar plena y efectivamente en los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios, e invita a los gobiernos, las organizaciones de integración económica regional y otras organizaciones a que sigan aportando generosas contribuciones al Fondo Especial de Contribuciones Voluntarias también durante el período de transición posterior al primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes;

11. Pide al Secretario General que cierre, el 31 de diciembre de 1998, el Fondo Fiduciario y el Fondo Especial de Contribuciones Voluntarias establecidos de conformidad con la resolución 47/188 de la Asamblea General, y que transfiera todos los saldos en el Fondo Fiduciario y en el Fondo Especial de Contribuciones Voluntarias al 31 de diciembre de 1998, respectivamente, al fondo complementario que habrá de establecerse con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 9 del reglamento financiero y al fondo especial que habrá de establecerse de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 10 de dicha reglamentación;

12. Reitera su llamamiento a los gobiernos, las organizaciones de integración económica regional y otras organizaciones interesadas, así como a las organizaciones no gubernamentales y al sector privado, para que sigan aportando contribuciones generosas a los dos fondos extrapresupuestarios mencionados anteriormente durante el período de transición posterior al primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes;

13. Insta a todos los países que no son partes en la Convención a que adopten medidas adecuadas para ratificarla, aceptarla, aprobarla o adherirse a ella;

14. Insiste en que es necesario promover, a la brevedad posible, la aplicación cabal de la Convención y, en ese contexto, insta a los gobiernos de los países afectados a que, como cuestión prioritaria, aceleren los procesos de elaboración de programas de acción a nivel nacional, subregional y regional, e insta a la comunidad internacional, en particular a los países desarrollados, al sistema de las Naciones Unidas y a las instituciones financieras multilaterales y a todos los demás interesados, a que apoyen los esfuerzos de los países en desarrollo afectados proporcionando recursos financieros y otras formas de asistencia de conformidad con los artículos pertinentes de la Convención y con las decisiones de la Conferencia de las Partes;

15. Exhorta a los Estados que son partes en la Convención a que paguen puntual e íntegramente, el primer mes de cada año, a partir del 1º de enero de 1999, las contribuciones destinadas a financiar el presupuesto básico de la

Convención previstas en el reglamento financiero para asegurar la continuidad de la corriente de efectivo necesaria para financiar la labor en marcha de la Conferencia de las Partes, los órganos subsidiarios, la secretaría permanente y el Mecanismo Mundial;

16. Insta a todos los países, en particular a los países desarrollados, así como a las organizaciones no gubernamentales y al sector privado, a que hagan contribuciones generosas a los fondos fiduciarios (generales, complementarios y especiales) que ha de establecer el Secretario General el 1º de enero de 1999 en virtud del reglamento financiero de la Conferencia de las Partes para facilitar las actividades previstas en la Convención y financiar la participación de representantes de países en desarrollo, en particular los menos adelantados, afectados por la desertificación o la sequía, especialmente de África, así como la participación de algunos representantes de organizaciones no gubernamentales de esos países en los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios;

17. Decide incluir en el calendario de conferencias y reuniones para el bienio 1998-1999 los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios previstos para ese bienio, teniendo en cuenta la solicitud de la Conferencia;

18. Toma nota de las disposiciones de transición para prestar apoyo administrativo a la secretaría de la Convención descritas en el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 51/180 de la Asamblea General[8], con particular referencia a las consecuencias del informe de la Conferencia de las Partes sobre su primer período de sesiones, que debería facilitar el establecimiento y la reinstalación de la secretaría de la Convención y ayudarla a resolver los problemas financieros y de personal que puedan plantearse en ese contexto;

19. Acoge con reconocimiento el generoso ofrecimiento del Gobierno del Senegal de ser anfitrión, en Dakar, del segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención, que se celebrará del 30 de noviembre al 11 de diciembre de 1998;

20. Pide al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los gobiernos, organismos especializados, fondos y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, instituciones financieras multilaterales y bilaterales y otras organizaciones intergubernamentales, así como de las organizaciones no gubernamentales y el sector privado;

21. Pide también al Secretario General que le presente un informe, en su quincuagésimo tercer período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución;

22. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo tercer período de sesiones el subtema titulado "Aplicación de la Convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África".